

RESOLUCIÓN N° 1802 DE 30 DE JULIO DE 2024

"Por medio la cual se suspende el proceso de convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la elección de dos (2) representantes y su respectivo suplente ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el periodo 2024-2027"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Acuerdo No. 016 del 16 de diciembre de 2023 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío y Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, así como lo contemplado en la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución" (...).*

Que el Artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, puesto que todas las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en aras de garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Que la Corporación Autónoma Regional Del Quindío - CRQ, fue creada a través de la Ley 66 de 1964, y su naturaleza jurídica corresponde a la de un ente y órgano autónomo de carácter público, y tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en la jurisdicción del Departamento del Quindío, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planeado en la constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema nacional Ambiental – SINA, así como el Ministerio del Medio ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y dictó otras disposiciones, entre las cuales se estableció en el título VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, determina que: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica,*





RESOLUCIÓN N° 1802 DE 30 DE JULIO DE 2024

"Por medio la cual se suspende el proceso de convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la elección de dos (2) representantes y su respectivo suplente ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el periodo 2024-2027"

encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"

Que en consonancia con lo anterior, el día 26 de junio de 2024 se publicó el aviso de convocatoria realizada el día 26 de junio de 2024, divulgado en el periódico Nueva Crónica Quindío, cartelera dentro de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la página de la Corporación www.crq.gov.co (<https://crq.gov.co/convocatorias/?dtpage=5>) y en la red social Instagram y Facebook de la entidad, en donde se indicó el cronograma para entre otras cosas, el plazo de inscripción y entrega de los documentos para la elección de dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de acuerdo a lo reglado en la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el cronograma de la convocatoria, la recepción de los requisitos habilitantes se y la postulación de candidatos, se realizaría desde el 26 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024 (**HORARIO DE RECEPCION:** de lunes a jueves de 8:00 a.m a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m a 6:00 p.m y los días viernes de 8:00 a.m a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m a 4:00 p.m / **LUGAR:** En la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Número 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío).

Que el comité evaluador se conformó entre los días 12 de julio de 2024 hasta el 18 de julio de 2024.

Que mediante Resolución No. 1696 de 19 de julio de 2024 "**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICADO EL 26 DE JUNIO DE 2024 PARA LA ELECCIÓN DE DOS (2) SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**", en su artículo primero, se designó a las siguientes personas, encargadas de verificar la documentación presentada por las entidades sin ánimo de lucro dentro del proceso de elección de dos (2) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío para el periodo 2024-2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución Nro. 862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y en la convocatoria realizada:

- **JOHNNY ALEXANDER URIBE ZAPATA**, técnico Operativa 3132, Grado 14, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental
- **DIANA LUCIA CASTRILLÓN MARTÍNEZ**, técnico administrativo 3124, grado 16, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.
- **GLORIA ELENA OCAMPO ECHEVERRY**, profesional especializado 2028, grado 16, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.
- **MARÍA ESPERANZA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, técnico operativo 3132, grado 14, adscrito a la Dirección General.
- **SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID**, profesional especializado código 2028 grado 12, adscrito a la oficina asesora jurídica.

RESOLUCIÓN N° 1802 DE 30 DE JULIO DE 2024

"Por medio la cual se suspende el proceso de convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la elección de dos (2) representantes y su respectivo suplente ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el periodo 2024-2027"

Que según el cronograma de la convocatoria, desde el día 19 de julio de 2024 hasta el día 24 de julio de 2024, se realizó la verificación de requisitos habilitantes de las ESAL y así como de las personas postuladas.

Que el día 25 de julio de 2024, se publicó en la página web de la entidad, el informe de verificación de requisitos habilitantes de las ESAL, y los postulados, con el propósito de seleccionar a los dos (2) representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que de acuerdo al cronograma de la convocatoria, los interesados tenían plazo para presentar reclamaciones entre los días 26 de julio de 2024 y 29 de julio de 2024, al informe de verificación de requisitos habilitantes publicado.

Que el día 29 de julio de 2024, el señor **DIEGO FELIPE URREA VANEGAS**, en calidad de representante legal de la ESAL denominada "**FUNDACIÓN PANORAMA AMBIENTAL**", presentó escrito de recusación al Director General, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y al comité evaluador designado

Que el inciso final del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, establece la imposibilidad de continuar con un proceso, en este caso administrativo, hasta tanto no se resuelvan los impedimentos y las recusaciones efectuadas en dicho procedimiento, indicando:

(...)

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES...

...

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

(Subrayado, negrilla y cursiva, fuera de texto)

(...)

Que en ese sentido, se hace imperativo suspender el proceso de convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la elección de dos (2) representantes y su respectivo suplente ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el periodo 2024-2027.

Que en mérito de lo expuesto;

RESOLUCIÓN N° 1802 DE 30 DE JULIO DE 2024

"Por medio la cual se suspende el proceso de convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la elección de dos (2) representantes y su respectivo suplente ante el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el periodo 2024-2027"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso de convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la elección de dos (2) representantes y su respectivo suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en el periodo 2024-2027, realizado el día 26 de junio de 2024, adelantado según lo reglado en la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir del día 30 de julio de 2024.

ARTICULO 2º. El proceso de convocatoria a las Entidades Sin Ánimo de Lucro para la elección de dos (2) representantes y su respectivo suplente ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se suspende hasta tanto no se resuelvan las recusaciones presentadas durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes de las ESAL y de los postulados, de acuerdo a lo reglado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011

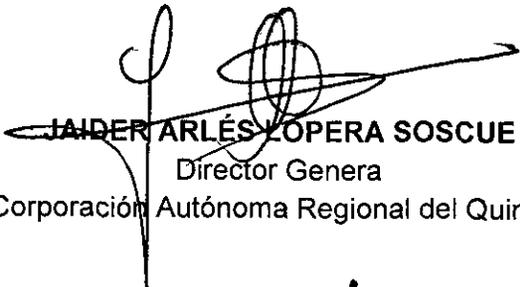
ARTÍCULO 3º: Publicar la presente decisión en la página web de la entidad, así como en las redes sociales Instagram y Facebook, de propiedad de la entidad, con el fin de garantizar el principio de publicidad y el debido proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: Enviar la presente decisión a los correos electrónicos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se suscribieron a la convocatoria.

ARTICULO 4º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Para constancia, se firma en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIDER ARLÉS LÓPEZ SOSCUÉ
Director General
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Mateo Oviedo Giraldo – Abogado Contratista OAJ
Revisó: Sebastián Enrique Castaño David – Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez – Jefe Oficina Asesora Jurídica